Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 366 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
16/06/2023

E.166/21s - e.1409/23 - LPN 02/21 - CU18/21 - Escuela Judicial Manuel Dorrego - Terminación . - APRUEBA Redeterminaciones de Precios N° 5, 6, 7, 8 y 9 (Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2022)

VISTO, los expedientes Nros. 166/21 de fecha 29 de marzo de 2021 y 1409/23 de fecha 29 de mayo de 2023, las Resoluciones Rectorales N°280/21 de fecha 28 de julio de 2021, N°311/21 de fecha 31 de Agosto de 2021, N°35/22 de fecha 31 de enero de 2022, N°190/22 de fecha 29 de marzo de 2022, N°312/22 de fecha 10 de junio de 2022, N°569/22 de fecha 03 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente N° 166/21, tramita la Licitación Pública Nacional N°02/2021 [CU-018/21], cuyo objeto es la obra de "Escuela Judicial Manuel Dorrego – Terminación", sustanciado de conformidad con las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº13.064 y complementarias, según las condiciones establecidas en el Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria en el marco del préstamo CAF Nro. 8945 (Etapa II – Fase B) entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento;

Que, por Resolución Rectoral N° 280/21 de fecha 28 de julio de 2021 se aprobó la Licitación Pública N° 02/21 [CU-18/21] y se adjudicó a la Empresa Nelson Oscar Pecci (CUIT N° 20-11797302-7) por un monto de Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 38/100 ($47.255.463.38), para ser ejecutada en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, por Resolución Rectoral N°35/22 de fecha 31 de enero de 2022 se aprobó el "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Redeterminación N° 1 practicada al mes de Agosto 2021, aprobándose asimismo el nuevo monto

contractual, el cual asciende a un total de Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 07/100 ($50.435.756,07);

Que, por Resolución Rectoral N°190/22 de fecha 28 de marzo de 2022 se aprobó el "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Redeterminación N° 2 practicada al mes de Octubre 2021, aprobándose asimismo el nuevo monto contractual, el cual asciende a un total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 06/100 ($ 54.021.945,06);

Que, por Resolución Rectoral N°312/22 de fecha 10 de junio de 2022 se aprobó el "Acta de Redeterminacion de Precios" correspondiente a la Redeterminacion N°3 practicada al mes de enero 2022, fijando el nuevo monto de contrato a Pesos Cincuenta y Seis Millones Tres Mil Setecientos Veintinueve Con 87/100 ($ 56.003.729,87);

Que, por Resolución Rectoral N°569/22 de fecha 03 de octubre de 2022 se aprobó el "Acta de Redeterminacion de Precios" correspondiente a la Redeterminacion N°4 practicada al mes de marzo 2022, fijando el nuevo monto de contrato a Pesos Cincuenta y Ocho Millones Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 81/100 ($58,001,635.81);

Que, según surge de las actuaciones electrónicas incorporadas al expediente Nº1409/23 de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente del Ministerio de Obras Públicas emitió el Informe área técnico sustantiva de Supervisión (IF-2023-50723967-APN-SOP#MOP), Informe área técnica de Redeterminaciones (IF-2023-50684370-APN-SOP#MOP), Informes del área de Monitoreo (IF-2023-53594489-APN-DMPYPSYE#MOP; IF-2023-53594763-APNDMPYPSYE#MOP; IF-2023-53594937-APN-DMPYPSYE#MOP; IF-2023-53595093-APN-DMPYPSYE#MOP) e Informe legal de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales (IF-2023-58417848-APN-DGPSYE#MOP), por los cuales se acuerda la ampliación del financiamiento para atender las redeterminaciones de precios N° 5, 6, 7, 8 y 9, practicadas a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre

de 2022, de la obra denominada: “Escuela Judicial Manuel Dorrego – Terminación”, cuyo nuevo monto asciende a Pesos Sesenta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Uno con 65/100 ($ 61.342.731,65);

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº691/16, en fecha 08 de junio de 2023, se ha firmado entre el Adjudicatario de la Licitación Pública N° 02/21 [CU-18/21] y esta Universidad, el “Acta Múltiple de Redeterminacion de Precios” correspondiente a las redeterminaciones de precios N° 5, 6, 7, 8 y 9, practicadas a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario aprobar el “Acta Múltiple de Redeterminacion de Precios” correspondiente a las Redeterminaciones N° 5, 6, 7, 8 y 9, practicadas a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2022 (que en un anexo de 4 –cuatro- fojas integra la presente) y aprobar el nuevo monto contractual en un total de Pesos Sesenta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Uno con 65/100 ($ 61.342.731,65);

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el “Acta Múltiple de Redeterminacion de Precios” correspondiente a las Redeterminaciones N° 5, 6, 7, 8 y 9, practicadas a los meses de

Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2022, suscripta entre esta Universidad y la empresa Nelson Oscar Pecci (CUIT N° 20-11797302-7), para la Licitación Pública N° 02/21 [CU-18/21], cuyo objeto es la obra : “Escuela Judicial Manuel Dorrego – Terminación”, conforme el Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Aprobar el nuevo monto contractual de la Licitación Pública N° 02/21 [CU-18/21], cuyo objeto es la obra : “Escuela Judicial Manuel Dorrego – Terminación”, el cual asciende a un total de Pesos Sesenta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Uno con 65/100 ($ 61.342.731,65).

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Administración a registrar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2023.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

ACTA MULTIPLE DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Entre la **Universidad Nacional de Lanús (UNLa)**, C.U.I.T. N° 30-68287386-4 representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, DNI Nº 6.032.421, con domicilio en la calle Av. 29 de Septiembre 3901, **de la CIUDAD de LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la Empresa **PECCI,NELSON OSCAR.**, C.U.I.T. N° 20-11797302-7 denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por el señor **Matías Emiliano PECCI**, DNI Nº 30.876.861, en su carácter de apoderado, con domicilio constituido en la calle Tucumán 2527**, de la Ciudad de LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, quien comparece en su carácter de contratista de la obra: **"Escuela Judicial Manuel Dorrego - Terminación (UNLa), Remedios de Escalada, Prov. Buenos Aires"**, que fuera licitada bajo la **Licitación Pública NACIONAL LPN 02/2021 [CU-018/21]**, en el marco del "Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B", Préstamo CAF Nº 8945, suscripto entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento.

ANTECEDENTES

Que por art 15 del Decreto Nº 691/16 se estableció que los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por ese régimen.

El Contrato de Préstamo Nº 8945 fue suscripto el 15 de junio de 2015 entre la NACIÓN ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 784, de fecha 11 de Mayo de 2015 destinado a la financiación del "Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B".

El Programa es ejecutado en forma descentralizada y bajo la coordinación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES.

El comitente ha suscripto un Convenio de adhesión al Programa, asumiendo las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo.

La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, las actas de redeterminación anteriormente suscriptas y las restantes normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

PECCI MATIAS

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la redeterminación de los precios del contrato de obra, invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios de oferta, tomando como mes base el de **apertura de la licitación junio 2021**, deduciendo el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.

2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descripta en las cláusulas especiales del pliego que rigió la convocatoria, ponderando la probada incidencia de a) El costo de los materiales y los demás bienes incorporados a la obra. b) El costo de la mano de obra. c) La amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos. d) El costo del transporte. e) El costo financiero. f) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente conforme a Anexo I art.5 Dto. 691/16.

3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y seintegran a la presente.

4. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **mayo 2022,** asciende a la suma de **$ 15.642.311,97 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 97/100),** y el nuevo monto total del contrato a la suma de **$ 59.408.348,93 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 93/100),** resultando un incremento en el precio de la obra de **$ 1.406.713,12 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 12/100),** lo cual representa una incidencia del **10,58% (DIEZ CON CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO)** para el período analizado.

5. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **junio 2022,** asciende a la suma de **$ 10.477.721,52 (PESOS DIEZ MILLONESCUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 52/100),** y el nuevo monto total del contrato a la suma de **$ 59.953.400,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS),** resultando un incremento en el precio de la obra de **$ 545.051,07 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO CON 07/100),** lo cual representa una incidencia del **6,12% (SEIS CON DOCE POR CIENTO)** para el período analizado.

6. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **julio**

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

PEZZI MOTIAS

2022, asciende a la suma de **$ 6.477.397,73 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 73/100),** y el nuevo monto total del contrato a la suma de **$ 60.421.942,56 (PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 56/100),** resultando un incremento en el precio de la obra de **$ 468.542,56 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 56/100),** lo cual representa una incidencia del **8,51% (OCHO CON CINCUENTA Y UN POR CIENTO)** para el período analizado.

7. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **agosto 2022,** asciende a la suma de **$ 6.945.940,29 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 29/100),** y el nuevo monto total del contrato a la suma de **$ 60.932.052,41 (PESOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS CON 41/100),** resultando un incremento en el precio de la obra de **$ 510.109,85 (PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO NUEVE CON 85/100),** lo cual representa una incidencia del **8,64% (OCHO CON SESENTA Y CUATRO POR CIENTO)** para el período analizado.

8. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **septiembre 2022,** asciende a la suma de **$ 7.456.050,14 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA CON 14/100),** y el nuevo monto total del contrato a la suma de **$ 61.342.731,65 (PESOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 65/100),** resultando un incremento en el precio de la obra de **$ 410.679,24 (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 24/100),** lo cual representa una incidencia del **6,48% (SEIS CON CUARENTA Y OCHO)** para el período analizado.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

RECCI MOTIOS

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACIÓN

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del nuevo precio del contrato a ejecutar al mes de **septiembre 2022** en la suma de **$ 61.342.731,65 (PESOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 65/100)**

El contratista asume expresamente por la presente el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato hasta el nuevo monto definitivo resultante de este acuerdo.

RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. Nº 691/16).

ALCANCE

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de LANÚS, a los 8 del mes de JUNIO del año **2023.**

Contratista
PELCI MATIAS

Comitente
ANA MARIA ARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 21/06/2023 14:06:25
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 21/06/2023 16:00:00
Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 22/06/2023 12:28:47
Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 22/06/2023 19:10:47
Razon: Autorizado por Daniel Bozzani